



11229159

Resolución Gerencial General Regional

N° 612-2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 SEP 2023

ORP11

VISTOS:

Opinión Legal N° 1345-2023-GRA/GOB.REG.TACNA del 19 de setiembre de 2023; Informe N° 537-2023-GRA/GOB.REG.TACNA del 06 de setiembre de 2023; Informe N° 587-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA del 12 de mayo de 2023; Oficio N° 0344-2023-ORP11-LTAIP/GOB.REG.TACNA del 10 de mayo de 2023; Carta N° 0222-2023-GGR-ORP11-LTAIP/GOB.REG.TACNA del 03 de abril de 2023; Informe N° 460-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA del 03 de abril de 2023 y Resolución N° 000797-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA del 09 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 587-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, con fecha de recepción 12 de mayo del 2023, el Abog. Alejandro Alfonso Valdivia Guiteraz, Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia Regional de Administración, que mediante el Informe N° 460-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de abril del 2023, recomienda ordenar la reconstrucción del expediente Convocatoria CAS N° 002-2015-DRTPE-TACNA, mediante acto resolutorio, ello conforme a lo estipulado en la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA "Normas y Procedimientos para la reconstrucción de expediente y/o documentos administrativos en la sede del Gobierno Regional de Tacna". Asimismo, recomienda ordenar y designar vía acto resolutorio a la unidad orgánica que tendrá a cargo dicho procedimiento a fin de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 000797-2023-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA.

Que, mediante Informe N° 537-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, con fecha de recepción 07 de setiembre del 2023, C.P.C. Elizabeth Zulema Osco Mamani, Gerente Regional de Administración, eleva los actuados a Gerencia General Regional, solicitando disponer la Reconstrucción del Expediente Extraviado que contiene el Acta de Resultados de Ganadores del Concurso CAS N° 002-2015-DRTPE-TACNA, requerida por Artemio Ticona Gutiérrez, a fin realice las acciones correspondientes.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 164° numeral 164.4, del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil".

Que, respecto a la reconstrucción del expediente, Juan Carlos Morón Urbina, en su Obra Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "agotadas las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo independientemente de la responsabilidad que por este hecho se puede derivar, surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo, según su estado. Para tal efecto el instructor tiene que determinar cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido, esto son aquellos considerandos suficientes para proseguir el trámite, sin necesidad de reunir todos los actuados y copias en original. En la reconstrucción se emplearán copias de los documentos que sean proporcionados por las partes, previa intimación para su entrega y conformidad de la otra parte, y se reunirán las copias de los documentos públicos (informes, actas, comunicaciones), que obren en los archivos de la entidad u órganos de la entidad. La reconstrucción deberá ser aprobada por el instructor mediante resolución y aun cuando no haya podido organizar íntegramente todas las actuaciones del expediente perdido se le considerará "asimilado", con la conformidad de las partes. Definida la reconstrucción, el procedimiento seguirá su trámite de oficio".

Que, verificada y comprobada la pérdida o extravió parcial del expediente administrativo, que contiene el Acta de Resultados de Ganadores del Concurso CAS N° 002-2015-DRTPE-TACNA, requerida por Artemio Ticona Gutiérrez, corresponde al Gobierno Regional de Tacna aplicar la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA, con el objeto de proceder con su reconstrucción.

Que la Directiva citada, tiene por objetivo establecer las normas para el procedimiento de reconstrucción y reposición de expedientes y/o documentos, en todas las gerencias, sub gerencias y oficinas regionales y ejecutivas de la Sede del Gobierno Regional de Tacna, en caso de pérdida, extravió o destrucción de los mismos.

Que, de conformidad con el numeral VIII de la Directiva, es preciso detallar que la referida reconstrucción del expediente deberá cumplir el procedimiento enmarcado en los numerales 8.1.1. y 8.1.2. y siguientes; ello con el propósito de restituir la documentación y dar una respuesta oportuna al administrado.

Que, mediante el documento de la referencia d), se señala en su punto 1. Copia Certificada del Concurso CAS N° 002-2015-DRTPE-TACNA, Respecto al pedido; "copia certificada acta de resultado de ganadores Concurso CAS N° 002-2015-DRTPE-TACNA", luego de haberse agotado la búsqueda de dicha información y no habiéndose encontrado en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el archivo de escalafón, en el Archivo Institucional y en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Sub Gerencia



Resolución Gerencial General Regional

N° 612 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 SEP 2023

de Recursos Humanos emite el informe 460-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA con el cual se inicia el proceso de reconstrucción del documento petitionado.

Que, mediante el documento de referencia b), se señala en su punto 1. Que, mediante Informe N°460-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, recomienda ordenar la reconstrucción del Expediente Convocatoria CAS N°002-2015-DRTPE-TACNA mediante acto resolutorio, ello conforme a lo estipulado en la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA "Normas y Procedimientos para la reconstrucción de expediente y/o documentos administrativos en la sede del Gobierno Regional de Tacna", y conforme el QAMAQUI el documento se encuentra en Gerencia General de Administración. Asimismo, recomienda se designe vía acto resolutorio a la unidad orgánica que tendrá a su cargo dicho procedimiento a fin de que pueda dar cumplimiento a lo señalado en el documento de la referencia f). Es decir que el referido documento obra en el Despacho de Gerencia General de Administración. Dicha apreciación se efectúa en cumplimiento a lo referido en el numeral 8.1.1. de la Directiva.

Que, el numeral 8.1.2 de la Directiva, señala que sin perjuicio de lo descrito en el numeral 8.1.1, de oficio o a pedido de parte, la Gerencia correspondiente o dependencia de similar nivel, ordenará la reconstrucción del expediente o documento perdido, extraviado o deteriorado, designando a la unidad orgánica que tendrá a su cargo el procedimiento de reconstrucción.

Que, considerando que la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha cumplido con comunicar el extravió del Expediente referido a Convocatoria CAS N° 002-2015-DRTPE (Acta de Resultado de ganadores), requerida por Artemio Ticona Gutiérrez; resulta óptimo designarla como unidad que tendrá a su cargo el procedimiento de reconstrucción.

Que, mediante Opinión Legal N° 1345-2023-GRA/JGOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye opinando procedente la Reconstrucción parcial del Expediente Administrativo correspondiente a la Convocatoria CAS N° 002-2015-DRTPE-TACNA (Acta de Resultado de ganadores), requerida por Artemio Ticona Gutiérrez; en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA.

Que, estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el TUO de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo general, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; y con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Reconstrucción del expediente administrativo correspondiente a la Convocatoria CAS N° 002-2015-DRTPE-TACNA (Acta de Resultado de ganadores), requerida por Artemio Ticona Gutiérrez, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Gerencia General de administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica que tendrá a cargo la reconstrucción del referido expediente administrativo; debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y las dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE la presente y sus antecedentes a la Gerencia General de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la finalidad que proceda de acuerdo a lo resuelto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRA
GRA
SGRH
Interesado
Archivo
J.LCC/pc